



RESOLUCION No. 5046 - - - - DE 2017

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 39 y 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Arauca "SINTRARAUCA", suscribieron el Acuerdo Laboral No. 010 de 2012, con vigencia 2012-2015.

Que SINTRARAUCA emitió la Resolución No. 007 de 2012 para Reglamentar el reconocimiento del Plan Educativo de los Empleados Públicos de la Administración Central de la Gobernación de Arauca afiliados a SINTRARAUCA.

Que el artículo 2.3 del Acuerdo Laboral No. 010 de 2012, establece que la Gobernación de Arauca reconocerá y pagará un bono educativo dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos exigidos y diligenciados correctamente por concepto de gastos para la educación de los EMPLEADOS y los hijos de los EMPLEADOS, dentro del marco anual de Bienestar y Estímulos, así:

PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1. Preescolar y Primaria: Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
2. Secundaria o Bachillerato. Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
3. SUPERIOR, TÉCNICO O PROFESIONAL. Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
4. TÉCNICO LABORAL. Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.

PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La GOBERNACIÓN pagará a los empleados que realicen estudios, afines al cargo que desempeñen los siguientes valores:

1. SUPERIOR, TÉCNICO O PROFESIONAL, en cualquier universidad presencial, semi-presencial o virtual, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y en caso de crédito, darle prioridad ante el IDEAR o la entidad que haga sus veces, previo cumplimiento de requisitos de ley. (Art. 4º. Acuerdo 002/94, Art. 5º. Acuerdo 003/95, Art. 3º. Acuerdo 001/92).
2. Para estudios de POSTGRADOS o MAESTRÍA se pagará tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se asignará una vez por año.

PARÁGRAFO: La Gobernación desembolsará los recursos del Bono Educativo previa certificación por parte de SINTRARAUCA, quien será la encargada de definir el reglamento mínimo que se debe cumplir por parte de los empleados para acceder a este beneficio e informará quienes son los empleados cobijados con el mismo.



RESOLUCION No. 5046 - DE 2017

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

Que las sumas de dinero acordadas en el presente acuerdo serán pagadas directamente al empleado público, una vez SINTRARAUCA haga entrega a la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la certificación y consolidado de los beneficiarios expedida por la Comisión de Revisión y Verificación de Documentación de SINTRARAUCA.

Que en el Presupuesto de Rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se asignaron recursos en el rubro 03 1 1 3 019 Bono Educativo.

Que los funcionarios URIEL ALBERTO ANGEL DIAZ, identificado con la C.C.No.7.539.056 y el señor OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ, identificado con la C.C.No.17.585.900, presentaron los documentos ante SINTRARAUCA para el reconocimiento del Plan Educativo para hijos de empleados públicos y capacitación para afiliados a SINTRARAUCA y cumplen con todos los requisitos.

Con base en las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reconocer y pagar a los funcionarios URIEL ALBERTO ANGEL DIAZ, identificado con la C.C.No.7.539.056 y el señor OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ, identificado con la C.C.No.17.585.900, quienes presentaron documentos ante SINTRARAUCA para el reconocimiento del Plan Educativo para hijos de empleados públicos y capacitación para afiliados a SINTRARAUCA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	VALOR	DESCUENTO SINTRARAUCA (1%)	VR. A CANCELAR FUNCIONARIO
URIEL ALBERTO ANGEL DIAZ,	7.539.056	\$2.950.868.00	\$29.509.00	\$2.921.359.00
OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ	17.585.900	\$2.950.868.00	\$29.509.00	\$2.921.359.00

ARTICULO SEGUNDO:

Contra esta decisión no procede recurso alguno en vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca

Elaboró:
 Sandra Mónica Ramírez

Revisó:
 Dra. Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional